

DECRETO EXENTO N° 2702/

FRUTILLAR, 03 de diciembre de 2021.

VISTOS: El Oficio N° 296 de fecha 2 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 28-2021-P, que proclama Alcalde de la Comuna de Frutillar, Decreto Exento N° 1416 de fecha 29 de junio de 2021 que nombra Alcalde de la comuna de Frutillar y el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de Frutillar de fecha 28 de junio de 2021, y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y su modificación Ley N° 19.602 del 25/03/99, lo dispuesto en la ley N°21.196 artículo 46 y lo dispuesto en la ley N°21.304 artículo N°1.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular es estacionamiento en temporada estival, en las zonas de Frutillar Bajo, Frutillar Alto Centro, Playas Winkler y Localidad De los Bajos.

2.- El acuerdo de Concejo municipal y su pronunciamiento de fecha 18 de noviembre de 2021, que aprueba la concesión de estacionamientos en los sectores indicados, precisando entre otros, los plazos, la oferta mínima y exenciones.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, las bases administrativas para la "Concesión de los espacios de estacionamiento en diversos sectores de la comuna de Frutillar",

2.- **PUBLIQUESE** en el sistema de compras públicas, e infórmese por otro medio de página web municipal. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, Y ARCHÍVESE.



JUAN VALLEJOS VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CHM/JVV/MMC/CSP/CIS



CÉSAR HUENUQUEO MALDONADO
ALCALDE DE FRUTILLAR





Control Interno

REVISIÓN N° : 152 - 01.-
Ant : Ofic. Interno N°49, 02.12.2021 Adm. Municipal.
Fecha : 03/12/2021.-
A : CECILIA SILVA PINEDA - ADMINISTRADORA MUNICIPAL

REVISIÓN DE DOCUMENTOS

"Concesión de los espacios de estacionamiento en diversos sectores de la comuna de Frutillar"

La revisión fue realizada en los puntos las bases, donde no hay observaciones.

Documento	N°	Detalle
Decreto Exento Aprueba Bases		Sin observaciones.
Bases Administrativas Generales		Sin observaciones.
Términos de Referencia		Sin observaciones.

Atentamente,



María Cristina Muñoz Covacic
Control Interno

MMC/mmc
Distribución: AI que indica / Archivo U. Control.

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

LICITACION PÚBLICA

**“CONCESIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN DIVERSOS SECTORES DE LA
COMUNA DE FRUTILLAR”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

AÑO 2021



“CONCESIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE FRUTILLAR”

1. GENERALIDADES

1.1. La Ilustre Municipalidad de Frutillar llama a LICITACIÓN PÚBLICA para entregar los derechos de cobro de lugares destinados al aparcamiento de vehículos, denominada **“Concesión de los espacios de estacionamiento en diversos sectores de la comuna de Frutillar”**, la cual se realizará de acuerdo al plano del área de concesión, los términos de referencia y las especificaciones técnicas descritas en las presentes bases, sujeto a la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 2/19.602 de fecha 13.10.1999, del Ministerio del Interior; y toda la legislación y reglamentación aplicables a las Municipalidades, sus contratos y en especial las normas del D.S N° 458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ordenanza General de Urbanismo y Construcción; DS N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley sobre Rentas Municipales, D.L N° 3.063/1979, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el D.L N° 2.385/1996 del Ministerio del Interior; Ley de Tránsito N° 18.290 y la Ordenanza local sobre Derechos Municipales, los que formarán parte integrante del contrato que se suscriba entre la Municipalidad de Frutillar y el Concesionario.

1.2. La Municipalidad de Frutillar exigirá a cambio la entrega, por parte del concesionario de un porcentaje o cifra fija de los recursos económicos que éste obtenga con la explotación del servicio, para destinarlo a implementar programas y proyectos de inversión en la comuna.

2. VISITA A TERRENO, CONSULTAS Y ACLARACIONES

2.1. VISITA A TERRENO

No se contempla visita a terreno, siendo esta de responsabilidad del proponente.

2.2. CONSULTAS

Se deberán realizar en el portal de Mercado Público de acuerdo a lo señalado en el itinerario de la propuesta.

2.3. ACLARACIONES

- a) Los proponentes interesados podrán formular consultas y/o solicitar aclaraciones relacionadas con los antecedentes de la presente licitación, a través del Portal de Mercado Público, de acuerdo al itinerario de la propuesta, mediante foro interno.
- b) Las aclaraciones a las consultas efectuadas por los proponentes, se entregarán a través del Portal Mercado Público, según fecha indicada en itinerario de la propuesta. La totalidad de aclaraciones y/o circulares aclaratorias que se emitan por parte del Municipio de Frutillar, antes de la apertura de propuestas, pasarán a formar parte integrante de los antecedentes que conforman la misma. Tanto las aclaraciones como

las circulares aclaratorias, deberán incluirse en los documentos anexos que en su oportunidad deberán entregar los oferentes y venir firmadas en cada una de sus hojas por los proponentes o su representante legal.

- c) Será de exclusiva responsabilidad de los proponentes el descargar el archivo de las respuestas y manifestar aclaraciones en el Portal de Mercado Público, no pudiendo alegarse desconocimiento de ellas para ningún efecto.

3. DEL MONTO DE CONTRATO

3.1. El monto fijado será en pesos, sin reajustes y en modalidad Suma Alzada, según formato establecido por la entidad licitante. En dicho valor se considerará incluido todos los costos que se deriven del cumplimiento del contrato, sea directo o indirecto al adjudicatario.

El contrato será elaborado por el Asesor jurídico de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, y posteriormente será suscrito por el señor Alcalde de la comuna de Frutillar y por el Representante Legal de la institución o persona que se adjudique la concesión.

Se complementa al contrato que se suscriba, la ACEPTACIÓN de la Orden de Compra, que vincula el requerimiento de la licitación, con la propuesta efectuada por el adjudicatario.

Los costos y gastos de perfeccionamiento del contrato y los que se generen, tanto en las etapas de ejecución como de explotación, así como cualquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las bases de licitación y del contrato de concesión, serán de exclusivo cargo del concesionario.

3.2. En el evento que, como consecuencia de la entrada en vigencia de nuevas disposiciones urbanísticas, peatonalización de calles u otras prohibiciones ordenadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Frutillar o por la Contraparte Técnica Municipal (CTM), el Concesionario se vea afectado con la disminución de los espacios concesionados, la Municipalidad de Frutillar **lo compensará reubicando en igual cantidad dichos espacios en el lugar que determine la Contraparte Técnica Municipal (CTM)**; en cuyo caso, será de responsabilidad del Concesionario implementar las demarcaciones de los nuevos espacios de estacionamientos y trasladar e instalar los letreros verticales informativos. En caso que se vea afectada la compensación de dichos espacios, se efectuará una disminución del aporte municipal de forma proporcional a los estacionamientos disminuidos. Así mismo, si por decisión de la Municipalidad de Frutillar se aumentasen los espacios públicos con derecho de cobro de parquímetro, se aumentará proporcionalmente el porcentaje de los Derechos Municipales, siendo obligación del concesionario la debida señalización de los nuevos espacios.

3.3. Debido a la actual situación de Alerta Sanitaria producto de la Pandemia COVID, y ante posibles cambios en las Fases en que se encuentre la comuna, aquellas oportunidades en que la comuna se encuentre en Fase 1 o 2, y esto implique suspender el servicio de Parquímetros, la Municipalidad extenderá los días de contrato y el pago correspondiente, según los días en que dure la Fase establecida por la Autoridad Sanitaria.

4. DE LOS PLAZOS

4.1. DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

La concesión se otorgará por el periodo comprendido desde la fecha de adjudicación del presente proceso licitatorio, mediante adjudicación y firma de contrato por parte del adjudicatario hasta el 31 de Julio del año 2022.

4.2. CONFECCIÓN DE DEMARCACIONES Y LETREROS INFORMATIVOS

La demarcación de los espacios usados para estacionar en los puntos que se determinen necesarios, previo al inicio del periodo de entrada en vigencia de la Concesión, serán los existentes demarcados por la Ilustre Municipalidad de Frutillar; a su turno, la mantención de la demarcación, remarcación y toda otra nueva, como la instalación de los correspondientes letreros informativos de los horarios y valores de estacionamiento aplicables, serán de cargo del adjudicatario.

5. DEL TERMINO DEL CONTRATO

5.1. La Ilustre Municipalidad de Frutillar podrá declarar finalizado administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por término del plazo fijado para la entrega de los derechos de concesión.
- b) Por incumplimiento, por parte del concesionario, de las obligaciones que les imponga las Bases Administrativas y Términos de Referencias, no cumplir con su propuestas ni con los fundamentos fijados en el contrato de concesión que suscriba el proponente adjudicado con la Municipalidad de Frutillar, así como el incumplimiento del concesionario en la entrega oportuna de boletas y documentos de garantía que velan por el fiel cumplimiento de las obligaciones del concesionario en las distintas etapas del proceso.
- c) Las faltas a las Bases Administrativas Generales de la presente licitación relacionadas con la administración y explotación de la concesión que impliquen un cambio unilateral, por parte del oferente del contrato de concesión.
- d) Infringir gravemente en forma reiterada (más de 3 veces) y comprobada mediante documentos oficiales, las disposiciones legales, reglamentos y ordenanzas sobre la materia, o el contrato de concesión.
- e) Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- f) La cesión del contrato de concesión a terceros.
- g) Por resolución fundada emanada del señor Alcalde.
- h) Notoria insolvencia financiera del concesionario (cesación de pagos) que afecte ostensible y gravemente los objetivos del contrato de concesión o la declaración de quiebra del mismo.
- i) Por acuerdo entre las partes.

- j) El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones laborales con sus trabajos, llámese pago de cotización previsionales y/o remuneraciones.
- k) La no presentación en forma mensual de un certificado extendido por la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos por parte de los trabajadores en contra de la concesionaria.
- l) El incumplimiento de la normativa de protección sanitaria, frente al COVID-19 para su personal de terreno.
- m) El no pago de remuneraciones del personal, beneficios, leyes sociales y otros pactados, sin mayor trámite que la sola acreditación de parte de los trabajados en debido proceso.

5.2. En el caso de término del contrato por las causas precedentes (excepto las letras "a" e "i") la Municipalidad de Frutillar hará efectiva la (o las) Boleta(s) de Garantía que se encuentren en su poder, las que pasarán íntegramente a su beneficio, sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de las Bases que rigen la licitación.

5.3. En esta instancia cesarán todos los derechos del concesionario en virtud del contrato y se designará una administración provisional, mientras se prepare y ejecute nuevamente una nueva licitación pública, privada o contratación directa, según corresponda. La Municipalidad de Frutillar, a través de su Administración Municipal y el Departamento de Rentas y Patentes, actuando el Secretario Municipal como Ministro de Fe, levantará un acta con el inventario y estado de conservación de todos los bienes municipales, la cual deberá llevar la firma de los funcionarios municipales asistentes y del concesionario, para estos efectos se solicitará la asesoría de los funcionarios que se estime pertinente. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Frutillar, se reserva el derecho de ejercer acciones legales que la situación pueda ameritar, si no está conforme con la entrega de los bienes y servicios por parte del Concesionario.

5.4. Para el término del contrato de concesión, de cumplirse algunos de las causales anteriores salvo las indicadas en las letras "a" e "i", se deberá notificar por escrito al concesionario, mediante carta certificada del señor Alcalde de la comuna de Frutillar.

5.5. El término del contrato habilitará a la Ilustre Municipalidad de Frutillar para hacer efectivas las garantías existentes, las que pasarán íntegramente a su beneficio, procediendo a nombrar una Comisión Liquidadora, la que evacuará un informe detallado del estado de la totalidad de elementos que formaban parte de la concesión, con el objeto de que dicho informe sirva de base para una nueva licitación, si el Municipio lo estima conveniente.

6. DE LOS OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

6.1. Podrán participar en esta licitación las personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro de Chileproveedores de mercado público al momento de la Licitación, pero al momento de la adjudicación del oferente, este deberá estar inscrito en el portal de Chile Proveedores y encontrarse en estado "HABIL" para firmar convenios con instituciones del Estado.

6.2. No podrán participar oferentes que infrinjan el Artículo 4°, de la Ley N° 19.886 (condenados por prácticas antisindicales e infracciones a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos 2 años).

6.3. No serán adjudicadas aquellas propuestas que provengan de sociedades, empresas, socios, administradores y/o regentes, vinculados a la concesión de origen de la licitación 2289-56-LE20, que abandonaron la licitación, dejando saldos insolutos y deudas pendientes con este municipio.

7. FORMA DE PAGO

7.1. La concesión constituirá materia de pago o ingreso en dinero a beneficio de la Municipalidad de Frutillar, por la entrega de derechos de cobro de los espacios de aparcamiento de vehículos en la vía pública, por todo el periodo de duración de la concesión. Dicha participación municipal se constituirá de la siguiente forma:

1. Un pago único, a forma de anticipo previa firma de contrato, y dentro de los primeros dos meses, equivalente a mínimo ofertado de 40% de la oferta, o mayor que ofrezca el participante, tanto en monto como en plazo pago desde la firma del contrato.
2. El segundo pago deberá efectuarse hasta 30 días antes del término del contrato, pudiendo oferta un plazo menor.

7.2. El valor de referencia mínimo esperado por el tiempo y firma en que se administre la concesión es de **\$ 50.000.000 (léase cincuenta millones de pesos)**, considerando que por la naturaleza del concurso público la oferta puede ser incrementada, lo cual se tomará en consideración como uno de los criterios para la evaluación de las propuestas.

Este valor de referencia mínimo, o la propuesta de base fija del oferente, será considerada inalterable, independientemente de las fases en que se encuentre la comuna de Frutillar, razón por la que su ingreso Municipal será parcializado en dos cuotas, siendo la primera efectiva el último día hábil del mes de enero del 2022 y la segunda el quinto día hábil del mes de marzo del año 2022.

Además, los meses que dure el contrato, el concesionario deberá presentar informe trimestral (15 de marzo; 15 de junio) a la contraparte Técnica Municipal (CTM), de los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección de Trabajo.
2. Informe de estado de gestión que incluyen la cantidad de vehículos controlados y otros antecedentes que puedan ser requeridos por la contraparte Técnica Municipal (CTM).

8. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

8.1. La supervisión técnica y administrativa del correcto cumplimiento de la concesión ante el periodo que ésta dure, la realizará la Contraparte Técnica Municipal (CTM), conformada por quien realice la función de Director del Departamento de Tránsito y el Director de Obras Municipales. En su calidad de Contraparte Técnica Municipal (CTM), le corresponderá las siguientes funciones:

1. Controlar el cumplimiento de la concesión, en lo que dice relación con las normas legales y reglamentarias que rigen el contrato, identificando las observaciones e indicando las directrices que correspondan al efecto de hacer efectivas las multas, si ello produce perjuicio a las condiciones establecidas en la propuesta y/o contrato.
2. Controlar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación, determinadas por la oferta económica del concesionario y por el contrato de concesión.
3. Notificar al concesionario mediante correo electrónico, sobre las multas aplicadas por incumplimiento de instrucciones emitidas mediante oficio enviado a través de correo certificado.
4. Responder a las consultas de naturaleza legal que el concesionario formule, referente al tema de la concesión.
5. Solicitar a la Ilustre Municipalidad de Frutillar, el nombramiento de la comisión de recepción de la concesión, antes de la extinción de ésta.
6. Formular las observaciones que correspondan sobre el desarrollo de la concesión, fechas de entrega y aquellas materias que tengan relación con el cumplimiento del contrato respectivo y las funciones que estas bases señalen.
7. Aplicación de multas cuando corresponda.
8. Modificación de los espacios de estacionamiento. La Contraparte Técnica Municipal (CTM) podrá definir modificaciones de la cantidad, ubicación y horarios de uso de los espacios de estacionamiento. Estas deberán ser informadas al concesionario mediante petición justificada y aprobada por el Concejo Municipal.
9. Control de la Mantención. La Contraparte Técnica Municipal (CTM) podrá exigir mantenciones de las señalizaciones, demarcaciones y los distintos aspectos técnicos establecidos en estas Bases Administrativas a la empresa concesionaria.

8.2. Independientemente de la aplicación de multas, el Municipio se reserva a juicio de la Contraparte Técnica Municipal (CTM) la facultad de terminación del contrato según lo especificado en el punto N°5 de las presentes Bases, haciéndose de inmediato efectiva las garantías existentes, las que pasarán íntegramente a Beneficio Municipal, dando curso al proceso de liquidación correspondiente.

8.3. Las modificaciones que se deban realizar por petición justificada de la Contraparte Técnica Municipal (CTM), se realizarán con los plazos establecidos en dicha petición. El no cumplimiento de dichos plazos, si el concesionario no solicitara una prórroga o el aumento del plazo concedido,

dará derecho a la aplicación de multas por parte del Municipio de acuerdo a lo señalado en el punto N° 11.1 de la presente Base Administrativa.

9. DEL ANTICIPO

9.1. Por tratarse de una Licitación Pública por concesión, no se consultan anticipos de ninguna naturaleza, si no solo los pagos comprometidos con el municipio.

10. RETENCIONES

10.1. Por tratarse de una Licitación Pública por Concesión, no se consultan retenciones de ninguna naturaleza.

11. MULTAS

11.1. DURANTE EL PERIODO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Por incumplimiento en la continuidad del servicio y materias atinentes a la Administración de la Concesión: **5 Unidades de Fomentos, por cada día de atraso en subsanar las observaciones que la Contraparte Técnica Municipal (CTM) formule por oficio al Concesionario**, respecto de situaciones que afecten la continuidad del servicio, la mantención de la infraestructura concesionada y/o materias atinentes a la administración.

11.2. El plazo para solucionar una instrucción u observación emitida por quien realice la función de encargado del Departamento de Tránsito y la Contraparte Técnica Municipal (CTM), será determinado en relación al grado de complejidad. El Concesionario podrá elevar una solicitud a la Contraparte Técnica Municipal (CTM) para aumentar el plazo de entrega de la solución o subsanar lo observado. Quien realice la función de encargado del Departamento de Tránsito y la Contraparte Técnica Municipal (CTM) decidirá de acuerdo a los antecedentes técnicos presentados, si aprueba o rechaza dicha prórroga, fijando si corresponde, un nuevo plazo para la solución de lo instruido u observado, periodo de tiempo que el concesionario deberá acatar perentoriamente. Tal resolución no es susceptible de apelación ni recurso administrativo alguno de parte del Concesionario.

12. FORMA DE APLICACIÓN

12.1. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio.

12.2. El valor de la Unidad de Fomento a aplicar corresponderá al vigente el día en que se ingrese la multa en Tesorería Municipal, debiendo el concesionario, una vez ingresado el pago, entregar a la Contraparte Técnica Municipal (CTM) para su conocimiento, la fotocopia del ingreso correspondiente. Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de la multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al concesionario, la Contraparte Técnica Municipal (CTM) notificará al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considerará un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargo y sin perjuicios de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su

liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al concesionario. Las multas mensuales no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago mensual, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el concesionario no tendrá derechos a indemnización alguna.

12.3. El no ingreso en Tesorería Municipal de las multas dentro del plazo máximo señalado precedentemente, obligará al Municipio a hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, posteriormente a lo cual el concesionario deberá restituir al Municipio dicha garantía por el mismo monto inicial y dentro del mes en que no dio cumplimiento al pago de las multas aplicadas.

12.4. En el evento de que se haga efectiva una boleta de garantía por cualquier causa, su monto pasará íntegramente a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Frutillar.

13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

13.1. Se deberá subir al portal, todos los anexos solicitados digitalmente, firmados por el propietario o representante legal de la empresa oferente. La información respecto de cada propuesta será de público conocimiento una vez realizado el acto de apertura y será responsabilidad de cada oferente revisar el proceso a través del sistema de información de Mercado Público.

14. DOCUMENTOS ANEXOS

14.1. El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Formulario N° 1:** Identificación del proponente en formulario tipo, firmada por proponente o representante legal, con nombre completo o razón social, Rut, Domicilio, Fono, Fax, Correo Electrónico, Representante Legal y Rut del Representante Legal. En el caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acompañar fotocopia autorizada de su escritura de constitución y sus modificaciones, y mandato de su(s) representante(s).
- 2. Formulario N° 2:** Declaración firmada por el proponente o representante legal de aceptación de Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás condiciones establecidas en las mismas.
- 3. Formulario N° 3:** Declaración de Experiencia, Nómina de Principales Trabajos ejecutados o en ejecución del proponente, acompañado del certificado del contratante que acredite la calidad del servicio o copia del contrato de obra certificado ante Notario Público o cualquier otro documento que acredite haber efectuado el servicio y calidad de la misma. Sólo se considerarán aquellos proyectos relacionados a la actual licitación. Se deberá indicar tanto el monto del contrato como a su vez cantidad de meses. Adicionalmente se indicará la propuesta técnica.
- 4. Certificado de Constancia de Capacidad Económica:** emitido por Contador Autorizado del Oferente, el cual debe indicar fecha de los Estados Financieros sobre los cuales recae dicha certificación, cuya antigüedad de no podrá ser superior a 60 días a

la fecha de apertura de la propuesta. Este último tendrá la obligatoriedad de estar individualizado en el certificado con nombre y teléfono de contacto.

- 5. Declaración del Impuesto a la Renta ante el Servicio de Impuestos Internos:** Se aceptará documento vigente aquel documento extendido con una anterioridad no superior a 30 días corrido a la fecha de apertura. En caso de que el oferente no cuente con Declaración de Impuestos a la Renta debido a la fecha de constitución de la empresa, se deberá adjuntar el Balance.

6. Formato N° 4: Oferta Económica

14.2. Todos los documentos solicitados se deberán informar previo chequeo de ingreso a la plataforma de postulación por parte del proveedor, considerando que ellos conforman requerimientos para poder ser evaluados. Ante cualquier duda se podrá gestionar la consulta a través del Foro Inverso, disponible en el servicio de información de Mercado Público.

EL OFERENTE QUE NO PRESENTE TODOS LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN LOS PUNTOS N° 12.1 Y 12.2 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE BASES.

14.3. La Municipalidad de Frutillar se reserva la facultad de solicitar a quien corresponda, la certificación de autenticidad de los documentos que se requieren para la presente licitación. Se considerará que el oferente, antes de presentar su oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas Bases Administrativas. Si no se diere cumplimiento a lo indicado anteriormente, o si la documentación presentada a través del portal de Mercado Público fuera incompleta, o si no se cumpliera cabalmente algún aspecto de la postulación, la oferta será rechazada, dejándose constancia en el informe de proposición y adjudicación.

14.4. La OFERTA ECONÓMICA implica la presentación de:

1. **La aceptación del monto base (\$50.000.000)**, o bien aumentar el monto base, lo que implicará obtener una mejor ponderación mientras más alta sea la propuesta, lo que será expuesto en el **Formulario N° 4**.
2. Cualquier monto inferior a la propuesta base fijada por el Municipio de Frutillar que sea inferior a los \$ 50.000.000, quedará automáticamente fuera del proceso de evaluación.

14.5. Para completar los documentos a presentar en la licitación, se deberá utilizar métodos mecanizados de escrituras y o letra legible, sin que estos documentos presenten enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso que corresponda. La Municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal de Mercado Público, lo cual será informado a través del mismo medio.

14.6. El Oferente, para efectos de ingresar su oferta a través del portal de Mercado Público, deberá considerar el VALOR DE BASE FIJA de la Propuesta Económica.



15. DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN, ACEPTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA.

15.1. La apertura de la propuesta será el día, hora y lugar señalado en la programación informada en el portal de Mercado Público. SE REALIZARÁ LA APERTURA SÓLO DE MANERA ELECTRÓNICA Y NO PRESENCIAL.

15.2. El Municipio someterá a evaluación las ofertas presentadas por los proponentes ante la Comisión Evaluadora, designada por Decreto Alcaldicio, integrada por la Administradora Municipal o quien lo subrogue, el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue y la Secretaría Comunal de Planificación o quien la subrogue, quienes cumplirán la tarea de verificar y analizar los antecedentes presentados, revisar su estricta correspondencia y cumplimiento con lo exigido, otorgar puntajes a las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación preestablecidos, analizar el cálculo y emitir el informe y propuesta final a la autoridad comunal.

15.3. La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

<u>CRITERIOS DE CALIFICACIÓN</u>	<u>PUNTAJE</u>
1. Oferta Económica	45 Puntos
2. Número de Personas Contratadas	15 Puntos
3. Mejor propuesta de Remuneración	15 Puntos
4. Oferta Técnica	15 Puntos
5. <u>Experiencia en el Rubro</u>	10 Puntos
<u>TOTAL</u>	<u>100 Puntos</u>

a) Oferta Económica (Total 45 puntos): Esta se constituye por la ponderación conjunta de los siguientes subfactores:

1. Propuesta de ingreso base o fijo (45 Puntos): El oferente con Mayor Participación Municipal, obtendrá la ponderación de **30 puntos**. La forma de cálculo para determinar la propuesta más conveniente para el municipio se determinará de la siguiente forma:

$$P_{je.Oi} = (O_i / O_e) \times 45$$

Donde:

$P_{je.Oi}$ = Puntaje obtenido por el oferente

O_e = Mayor Oferta

O_i = Oferta Evaluada.

(Completar en Formulario N°4)

2. Números de personas contratadas y remuneración mínima a cancelar:

Criterio a Considerar	Metodología de Calculo
Número de Personas a contratar con residencia local, según Registro Social de Hogares aportados por la Oficina Municipal de Intermediación Laboral de Frutillar 15 puntos	Nº de Personas a Contratar: $Pje. P = (P.E/M.P) \times 15$ Donde: Pje.P = Puntaje por Número de personas a Contratar. P.E = Número de Personas a Contratar (propuesta evaluada). M.P = Mejor número propuesto de Personas a Contratar. 15 = Ponderación del subfactor
Mejor monto de Remuneración a entregar a los trabajadores, partiendo del actual sueldo mínimo establecido legalmente. 15 puntos	Sueldo a considerar por trabajador contratado $Pje. R = (R.E/M.R) \times 15$ Donde: Pje.R = Puntaje por Remuneración a entregar a trabajadores. R.E = Propuesta de Remuneración Evaluada. M.R = Mayor Propuesta de Remuneración a Entregar. 15 = Ponderación del subfactor

(Completar en Formulario N°3)

3. Oferta Técnica: El oferente que presente una mejor propuesta de funcionamiento y de servicios adecuado a los intereses del Municipio, podrá obtener un máximo de 15 puntos.

En relación a los servicios que se provean o consideren contemplar tendrá una puntuación específica, cuya distribución permitirá concentrar una ponderación específica, en correlación a la siguiente tabla:



Requerimiento o Propuestas técnicas a Evaluar.	Marcar disponibilidad con una X.	Al haber manifestado que Si está disponible a cumplir el requerimiento, el puntaje será de:
1) DEL PERSONAL		
1.1 Capacitación del personal con un plazo previo no mayor a los 10 días contados desde la firma del contrato	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS .
1.2 Uniforme de Verano para el personal operativo; Jockey; Poleras cuello polo con leyenda identificadora a la función que cumplen y Zapatillas o calzado liviano.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS .
1.3 Elementos de protección y seguridad por Pandemia Covid-19, mascarilla (cambio cada 4 horas si está en buenas condiciones), alcohol gel cada vez que reciba un pago y guantes desechables si fuese necesario. Además, deben contar con Anteojos con filtro de protección 400 UVA y factor de absorción de luz solar igual a 3 o 4 y elementos para la protección del sol (bloqueador Solar Factor 50 y más) para aplicar cada 3 horas	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 2 PUNTOS .
1.4 Personal debidamente identificado con credencial con credencial donde figure la fotografía, el nombre y número de contacto de la oficina o supervisor central.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS .
2) SISTEMAS DE COBRO Y GESTIÓN		
2.1 Sistema de cobranza en línea, que permita alternativas de pagos y ver la disponibilidad de cupos.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS .
2.2 Maquina de cobro portátil, que permita un registro centralizado de la información.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS .

2.3 Disponibilidad de oficina de atención de público en la ciudad de Frutillar.	Si ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 2 PUNTOS .
3) SEÑALIZACIÓN		
3.1 Dispone de la instalación de señales o letreros que indique los lugares destinados a estacionamientos controlados y el precio cobrado por hora.	Si ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS .
3.2 Dispone de la demarcación de los espacios para estacionar con pintura termoplástica de color blanco.	Si ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS .
4) CONTRIBUCIÓN ADICIONAL		
4.1 Dispone de exención de cobro a quienes acrediten condiciones especiales; como residencia local y deben realizar trámites específicos en el municipio o instituciones bancarias y de orden comercial.	Si ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 4 PUNTOS .
SUMA TOTAL DEL PUNTAJE OBTENIDO		15 PUNTOS

(Completar en Formulario N°3)

4. **Experiencia en el Rubro:** El proveedor deberá acreditar los años de experiencia en el desarrollo de trabajos relacionados con la explotación de los derechos de cobro por aparcamiento de vehículos. Se debe acompañar de certificados o copia de contratos u orden de compra que avalen el tiempo en que han desarrollado actividades en este rubro. La máxima ponderación será de **10 puntos** y se determinará de acuerdo a la siguiente asignación:

N° TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADO EN EL COBRO ES TACIONAMIENTOS PÚBLICOS	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Más de 10 años	10 puntos
Más de 5 años y menos o igual a 10 años	8 puntos
Más de 1 año y menos o igual a 5 años	5 puntos
Sin Experiencia a 1 año de experiencia en el rubro	1 puntos

(Completar en Formulario N°3)

15.4. A los proponentes que no cumplan con algunos de los requisitos exigidos, en cuanto a la forma de presentación y/o contenido especificado en las Bases Administrativas, se solicitará mediante sistema de información de mercado público la aclaración de su propuesta, siempre que ello no infrinja el principio de igualdad de evaluación de los oferentes, si no procede a entregar en el plazo de 24 horas lo solicitado, se declarará FUERA DE BASES y no continuará al proceso de evaluación.

15.5. En caso de que, en la Tabla de Evaluación Técnica de Licitación, resultaren 2 o más oferentes con el mismo puntaje final, se pasará a adjudicar de la siguiente manera:

1. El Primer Punto para desempate será la **Oferta Económica**, quien obtenga la mayor puntuación ganará si hay igualdad.
2. El Segundo Punto para desempate será la **Oferta Técnica**, quien obtenga el mayor puntaje procederá a adjudicarse la concesión, en el caso que persistiere igualdad de puntuación en lo referente a la Oferta Económica.}
3. De persistir el empate, se discernirá en orden de mayor puntaje en el criterio Número de personas contratada, si persiste empate se considerará el valor de renta propuesto y en última instancia la experiencia en el rubro.

15.6. La Comisión Evaluadora podrá declarar FUERA DE BASES a algún oferente, incluso a todos, o podrá recomendar que la Licitación se declare desierta por ser las ofertas inconvenientes para los intereses del Municipio de Frutillar. Dependiendo de la magnitud, gravedad e incidencia del defecto, serán causales para declarar fuera de bases a un oferente, entre otras, las siguientes:

1. No cumplir con las exigencias establecidas en estas bases, respecto del contenido de cada uno de los documentos exigidos, en tanto a forma y fondo de los mismos.
2. Presentar inconsistencia en la concordancia que debe existir entre cada uno y el total de los documentos de la propuesta.
3. Propuesta Técnica Insatisfactoria, esto es, que ninguna de las propuestas técnicas logre cumplir el estándar mínimo de los requerimientos establecidos en el criterio de evaluación.

15.7. La Municipalidad de Frutillar, a través de una Comisión Evaluadora, rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos de la licitación o que contengan errores importantes, y que a juicio de la comisión afecte el principio de igualdad de los proponentes. Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos a su juicio, no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere este mismo principio. Dichos rechazos o admisiones serán informados y justificados en el correspondiente informe de evaluación de las propuestas. Podrá además rechazar todas las ofertas presentadas cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la licitación.

15.8. La Comisión Evaluadora emitirá un Informe Técnico que contendrá el puntaje obtenido por cada oferente de acuerdo a los criterios de calificación y sobre esta base, se adjudicará la propuesta al oferente que obtenga el mayor puntaje, emitiéndose el Decreto de Adjudicación correspondiente. Dictado el Decreto Alcaldicio, se notificará al oferente favorecido. Si el adjudicatario desistiese de su oferta, expresa o tácitamente, se procederá a **readjudicar a la**

segunda mejor oferta que haya cumplido la parte administrativa y técnica de la licitación y que por esta misma razón no se encuentre fuera de bases.

15.9. Si la entrega de terreno no se efectuara dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al mandante, el oferente queda facultado para retirar los antecedentes y documentos presentados, sin derecho a deducir reclamo alguno, sea judicial o Administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

15.10. Adjudicada la propuesta, se procederá a solicitar la Boleta de Garantía por Fiel cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada al momento de la suscripción del Contrato ante la oficina de Partes de la Municipalidad de Frutillar, en sobre cerrado, dirigido a Tesorería Municipal para su ingreso y custodia, acompañando de oficio que hace presente la entrega. Se remitirá copia de está a los correos: administradora@munifrutillar.cl y oficinadepartes@munifrutillar.cl

16. READJUDICACION

16.1. La Municipalidad readjudicará a alguna de las propuestas PRESENTADAS Y EVALUADAS, respetando en orden de prelación por puntaje, solo cuando el oferente adjudicado no se presente a firmar el contrato dentro de los 2 días hábiles de notificado, por los medios que declaro en oferta. Entendiéndose por tal retirada su oferta, y renunciando a lo ofertado sin más trámite.

17. DEL CONTRATO

17.1. Contendrá todas las cláusulas y condiciones, tanto ofertadas como las necesarias para salvaguardar los intereses del Oferente y del Municipio.

17.2. La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de introducir en el contrato correspondiente las cláusulas que estime necesarias a objeto de salvaguardar el Patrimonio Municipal y que complementen las presentes Bases, Términos de Referencia u otros documentos que formen parte de la propuesta. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario o su representante legal no firmase el contrato dentro de un plazo de 2 días hábiles de comunicado la adjudicación, fecha que se contara desde que comunicaron, para los efectos que el Asesor Jurídico u otro funcionario, informe la materialización o renuncia a ese derecho de suscripción de contrato.

17.3. La Municipalidad se reserva el derecho de analizar cualquier causa fortuita o de fuerza mayor por la falta a la obligación suscrita. Echo ello el Municipio de Frutillar dejará sin efecto el Decreto de Adjudicación y podrá, sin necesidad adjudicar a un nuevo oferente de la presente licitación, en los términos expuesto, o de llamar a una nueva licitación si así lo estima conveniente, proponer adjudicar al oferente que hubiese ocupado el lugar siguiente en la tabla de evaluación.

17.4. Mismo procedimiento de readjudicacion, se realizará si el contrato no termina por el vencimiento del plazo, por abandono u otras causales antes del periodo, respetando en el nuevo contrato las condiciones ofertadas y el plazo estimado de duración ofrecido en la licitación, esto

es 7 meses y 15 días (según fecha de entrega de terreno), lo que permita garantizar la Oferta presentada.

18. DE LAS GARANTÍAS

18.1. Las garantías que se exijan deberán ser emitidas por un Banco o Entidad Financiera a nombre de la Ilustre Municipalidad de Frutillar:

1. **FIEL CUMPLIMIENTO Y MANTENCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** El Concesionario deberá entregar al Municipio, la garantía por fiel cumplimiento del contrato, como máximo 5 días hábiles posterior a la suscripción del Contrato, que indique en su glosa:

“Por Fiel Cumplimiento del Contrato “Concesión de los espacios de estacionamiento en diversos sectores de la comuna de Frutillar”,

18.2. Este instrumento financiero deberá ser tomado por un valor correspondiente al **10% del monto Base o Fijo de ingresos ofertado al Municipio**, el que tendrá una vigencia de 300 días. Dicho instrumento financiero será devuelto una vez emitido el Certificado de Recepción Conforme por parte de la Contraparte Técnica Municipal (CTM), a través de una Comisión de Recepción Definitiva nominada mediante el correspondiente Decreto Exento, quienes verificarán en terreno el estado de mantención de la infraestructura concesionada y de ser necesario efectuará las observaciones que correspondan para su reparación y/o adecuada mantención por parte del Concesionario.

19. CONDICIONES ESPECIALES A LAS CUALES DEBE DAR CUMPLIMIENTO EL CONCESIONARIO.

19.1. Los siguientes aspectos serán condiciones especiales del concesionario:

1. Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario efectuar los trámites que corresponden ante el Servicio de Impuestos Internos, para lo cual deberá presentar a la Municipalidad el Certificado respectivo.
2. La mantención, manipulación y control de las maquinas a utilizar para los respectivos cobros.
3. La contratación del personal idóneo necesario para el funcionamiento del servicio, que permita con ello una buena presentación y el buen trato hacia los usuarios.
4. Mantener al día el pago de las obligaciones previsionales y laborales del personal. Deberá presentar a la Municipalidad copia de estos documentos en forma mensual o cuando le sean requeridos.
5. La difusión del sistema, indicando el nombre del concesionario.
6. Mantener oficina en la ciudad de Frutillar personal y teléfono en servicio en forma constante y permanente para la adecuada atención del público usuario que requiera información.

7. Disponer a su costo, la totalidad de las maquinarias que desea adquirir.
 8. Mantener un libro de reclamos disponible al público en su oficina, el que será supervisado por la Municipalidad.
 9. Solamente Carabineros de Chile e Inspectores Municipales podrán cursar los correspondientes partes o infracciones por aparcamiento indebidos a los vehículos estacionados en los sectores autorizados.
 10. El concesionario deberá cumplir con el contrato y con todos aquellos Decretos, Ordenanzas y Reglamentos que se relacionen con él, sea que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del contrato, sea que comiencen a regir mientras el mismo conserve su vigor jurídico. De igual manera deberá pagar (si corresponden) todos los derechos que dichos reglamentos y ordenanzas señalan.
 11. El concesionario no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a obligaciones por él contraídas a personas naturales o jurídicas alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante el Municipio. Cualquier infracción a este respecto dará derecho a la Municipalidad para poner término al contrato y hacer efectivas las garantías existentes.
 12. Será de responsabilidad del concesionario y de su cargo, la vigilancia, cuidado y mantención de los elementos que comprenden la concesión durante la vigencia del contrato (demarcaciones y letreros verticales informativos) y hasta la dictación del correspondiente Decreto que apruebe el Acta de Recepción Definitiva de la Concesión.
- 19.2. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaraciones de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la República.

20. EXENCIONES Y/O GRATUIDAD EN LO ESTACIONAMIENTOS

20.1. Considerando el dictamen CGR N° 3.145 Fecha: 29-01-2019, sobre instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación, y en lo sustancial donde esta municipalidad no ha realizado ninguna campaña para la obtención de mayores permisos de circulación, lo dispuesto en los artículos 40 y 42 del DL. N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, y de acuerdo con lo concluido en el Dictamen N° 4.101, de 2003, los Municipios están facultados para establecer derechos municipales por concepto de estacionamiento, los cuales deben ser fijados a través de una ordenanza de aplicación general y uniforme. Siendo así, las entidades edilicias pueden, en el ejercicio de esa atribución y tal como también lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el Dictamen N° 38.356, de 2001, establecer rebajas o exenciones en el pago de esos derechos, debiendo, en general, aplicarse de manera uniforme a toda la comunidad y no a personas o entidades determinadas.

Habida consideración de lo expuesto se establece que, en los días hábiles, feriados y/o festivos, **toda la comunidad de la comuna de Frutillar, podrán solicitar el beneficio de exención del pago total por un máximo diario de 4 horas, directamente al concesionario, siempre y cuando**

por algún medio legible como lo es el permiso de circulación y/o licencia de conducir otorgada en esta comuna, demuestre esa calidad para ocupar el espacio público, entregado en concesión para cobro de estacionamiento.

Lo anteriormente expuesto, debe ser considerado por el oferente para los fines del estudio y cálculo de la rentabilidad estimada, y del valor final del contrato de concesión, ya que esta cláusula no podrá ser modificada, mientras dure el contrato, aun cuando sea que por diversos medios se pueda considerar desproporcionada, en la regulación al contrato y que su variación implicaría, abandonar de inmediato el instrumento que rige los acuerdos pactados o de lo establecido en la licitación.

21. ESTUDIO DE LOS ANTECEDENTES

21.1. Los antecedentes técnicos proporcionados por la Municipalidad y que acompañan las presentes Bases Administrativas, sólo tienen carácter de informativos y no constituyen responsabilidad alguna para la Municipalidad, razón por la cual el Concesionario deberá realizar los estudios que estime convenientes, previo a la presentación de su oferta.

22. ENTREGA DE TERRENO Y VISACIÓN DEL LIBRO DE SERVICIOS

22.1. La Contraparte Técnica Municipal (CTM) coordinará con el concesionario la entrega del terreno, la cual quedará en el Libro de Servicios, de acuerdo a los términos indicados en las Bases Administrativas. Conforme a lo establecido, se deberá llevar un Libro de Servicios foliados correlativamente con hojas en triplicado tipo Manifold, que deberá estar permanentemente bajo custodia y responsabilidad del concesionario, en el cual se dejará constancia de:

1. Las órdenes e instrucciones de la Contraparte Técnica Municipal (CTM) que imparta al concesionario.
2. Las observaciones que se hagan a cerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
3. Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el concesionario y la Contraparte Técnica Municipal (CTM).

El Libro de Servicios deberá ser aportado por el Concesionario y autorizado por el Administrador Municipal de la comuna de Frutillar.

23. RECEPCIÓN DEFINITIVA

23.1. El contrato de concesión deberá solicitarlo el concesionario, por escrito a la Contraparte Técnica Municipal (CTM), ingresando dichas solicitud en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, ubicada en Avenida Philippi N°753, en un mínimo 30 días corridos antes de la fecha de vencimiento del plazo legal de la Concesión, nombrándose para estos efectos la Comisión de Recepción Definitiva de la Concesión, a través del correspondiente Decreto Exento, solicitado por la Contraparte Técnica Municipal (CTM) a la Secretaría Municipal.

El no cumplimiento del plazo señalado, por parte del Concesionario facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía correspondiente.

23.2. La Comisión nombrada concurrirá a verificar el estado de las instalaciones, materia de la Concesión, verificando el buen funcionamiento y estado de éstas, dando curso a la Recepción Definitiva Contractual y levantando un Acta de Recepción Conforme.

23.3. Si la Comisión determinara que las instalaciones, materia de la Concesión, se encuentran con problemas de funcionamiento, pinturas en mal estado, elementos dañados en todo el ámbito de los objetos concesionados o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, razón por la que no dará curso a la Recepción Conforme Definitiva, efectuando un informe detallado y fijando un plazo máximo para que el Concesionario efectúe a sus costos los trabajos, reparaciones y/o reposiciones que ella determine.

Una vez vencido el plazo indicado, la comisión se constituirá nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar el Acta de Recepción Definitiva.

23.4. En ningún caso el Concesionario podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos.

23.5. Si el Concesionario no hiciese las reparaciones y cambios que se le ordenasen dentro del plazo máximo fijado por la Comisión, será causal de terminación del contrato y se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que pasará íntegramente a beneficio de la Municipalidad de Frutillar.

24. DOMICILIO

24.1. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Frutillar y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

25. DISPOSICIONES FINALES

25.1. El orden de precedencia de los antecedentes de las propuestas será el siguiente:

1. Normas y Disposiciones Legales
2. Bases Administrativa
3. Formatos
4. Respuestas a las Consultas de los Oferentes y Aclaraciones de la Unidad Técnica.

25.2. Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación de los Antecedentes de esta propuesta será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

II TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Concesión de los espacios de estacionamiento en diversos sectores de la comuna de Frutillar”

1. OBJETIVO GENERAL

Se pretende entregar en concesión a las personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro de Mercado Público, la explotación de los espacios destinados a estacionamientos emplazados en las calles de Frutillar Alto, Bajo y Sector Los Bajos, cuyas ubicaciones se indican en el listado adjunto.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo específico es obtener del oferente adjudicado con la concesión, una fuente de ingreso adicional para el Municipio de Frutillar, con el objeto de utilizar los recursos provenientes de este convenio, en beneficio de la comunidad de Frutillar. Lo anterior comprende la mantención de las demarcaciones y elementos informativos con cargo al concesionario durante todo el periodo de duración de la concesión. Como contraprestación en favor del concesionario adjudicado, el Municipio le otorgará los derechos de explotación de los espacios de aparcamiento de vehículos, **desde el 15 de diciembre de 2021 al 31 de julio del año 2022** (fecha de inicio dependiendo de la fecha de cierre de procesos administrativos y entrega de terreno). De existir un retraso en el proceso de adjudicación se compensará la extensión del contrato por la misma cantidad de día de mora en implementar la puesta en marcha.

Para el estudio de su oferta, el concesionario contará con fuentes de referencia de información de los siguientes documentos:

1. Especificaciones técnicas contenidas en los presentes Términos de Referencia.
2. Listado de calles y número de espacio contenido en ellas.
3. Exenciones de cobros a usuarios que cumplan con requisitos específicos.

3. DE LOS ESPACIOS CONCESIONADOS

3.1. Las calles afectas a este sistema están contempladas en los tramos que a continuación se detallan y contienen aproximadamente **380 espacios de estacionamientos, en Frutillar Bajo o sector balneario, incluida en esa extensión el sector de Playa Winkler (camino a Punta Larga), sector poblado de la Localidad de Los Bajos, y sector centro de Frutillar Alto (que se detalla en polígono)**

3.2. Para una descripción del polígono de Frutillar Alto, es:

1. Calle Cristino Winkler, entre Aníbal Pinto y Alianza Misionera.
2. Calles Pedro Montt, entre San Pedro y Arturo Alessandri

3.3. Cualquier disminución de calles por autorización de estacionamiento, reservado u otro, será compensado con otra superficie de similar longitud en Frutillar Alto. Dicho procedimiento se consignará en el respectivo libro de concesión y será aprobado mediante Decreto alcaldicio.

3.4. Entiéndase que la calle O'Higgins, estará destinada de lunes a viernes a estacionamiento de uso municipal, pudiendo los fines de semana y festivos ser sumado al parquímetro.

4. OCUPACIÓN DEL ESPACIO CONCESIONADO

4.1. La Municipalidad al otorgar la concesión, no se inmiscuirá en aquellos sectores que durante la operación no se sean explotados por el concesionario cuando por razones de economía y rentabilidad algunos sectores no generen expectativas de negocio al oferente, es decir, si en períodos de la concesión, el oferente estima no explotar sectores, calles o espacios en particular. En esa condición, el Municipio no está obligado a imponer la prestación de tal servicio, por cuanto la concesión se garantiza a suma alzada por el valor ofertado, con prescindencia si la concesión es o no explotada en su totalidad en el período concesionado por contrato, no dando derecho a solicitar indemnización rebaja o perjuicio por las decisiones que adopte el concesionario.

PREMISAS:

- Se consideran los 10 metros de distancia de las esquinas
- Los estacionamientos se consideran en BOX de 5x3 metros.
- Buses y vehículos sobre medida autorizados a entrar en la zona típica cancelan la cantidad de BOX que ocupan, pudiendo estacionar sólo en zonas exclusivas y definidas. Se consideran 4 cupos para buses pagados, con un aproximado de 12 boxes en total.
- Se respetarán todas las salidas de vehículos como así también los reservados para funcionarios municipales y minusválidos.

ESTIMACIÓN DE CUPOS CONTROLADOS PARA VEHÍCULOS NORMALES (Box. 5x3 Mt)

Avenida o Calle	No. De Cupos	Tipo de Demarcación
NORTE-SUR:		
Av Philippi Norte (Caupolicán/Richter)	52	Lineal 1 lado
Av. Philippi Sur (Richter/Lautaro)	89	Lineal 1 lado
Av. Pérez Rosales Norte (Caupolicán/Richter/Lautaro)	120	Lineal 1 lado
ORIENTE-PONIENTE:		
Caupolicán	10	Lineal 1 lado
Junginger	8	Lineal 1 lado
18 septiembre	Prohibido	Línea Amarilla

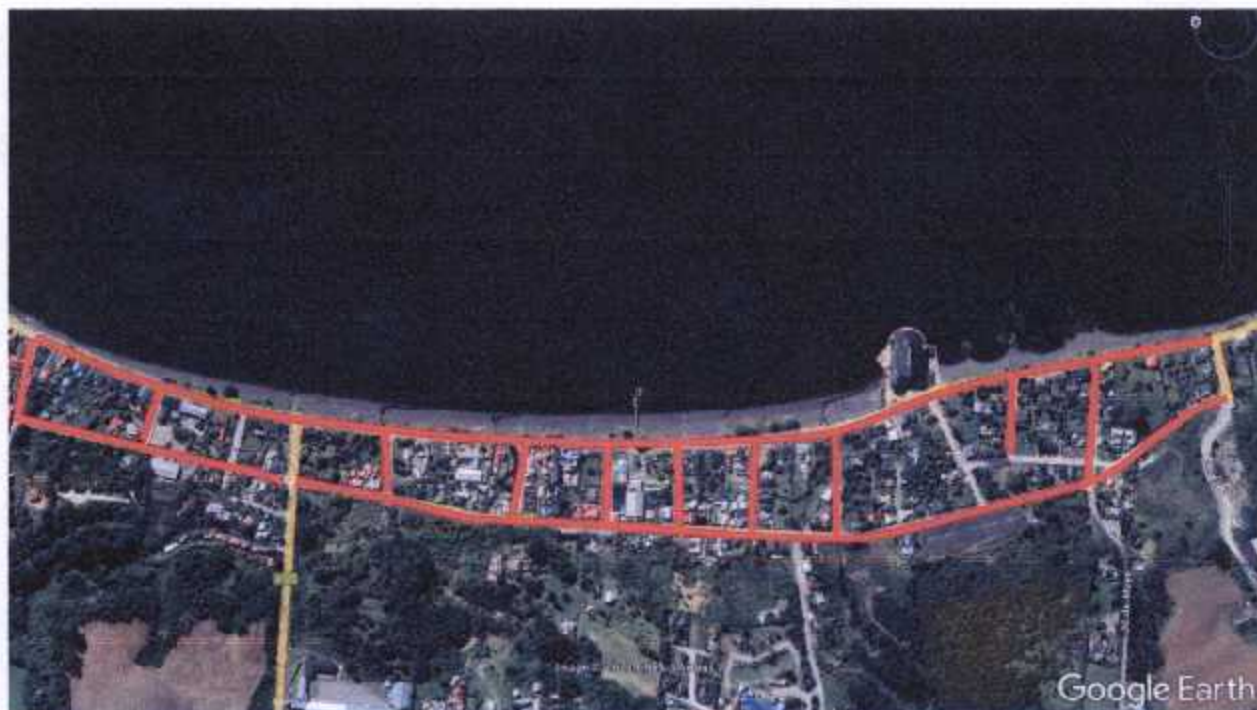
Av. Richter	Prohibido	Línea Amarilla
Prat	15	
Balmaceda	14	Lineal ambos lados
San Martín	14	Lineal 1 lado
O'Higgins	Reservado de Lunes a viernes	Lineal 1 lado
Jorge Montt	10	Lineal 1 lado
Antonio Varas	10	Lineal 1 lado
Los Carreras	Prohibido	Línea Amarilla
Manuel Rodríguez	Teatro del Lago	Lineal 1 lado
Pedro Aguirre Cerda	13	Lineal 1 lado
21 Mayo	13	Lineal 1 lado
Lautaro	Prohibido	Línea Amarilla
Playa Winkler	10 (mínimo)	Capacidad Estimada
Los Bajos	10 (mínimo)	Capacidad Estimada
Frutillar Alto	80	Capacidad estimada
Plaza Frutillar / Arturo Alessandri	--	Capacidad estimada / Para Compensaciones de Espacios
TOTAL	380	

4.2. Debido a la indisponibilidad de espacio para el estacionamiento de directivos y funcionarios municipales en el sector contiguo al recinto consistorial, por estar disponible para la feria gastronómica durante la temporada estival, se habilitará el lado sur de la calle O'Higgins para aparcamiento de vehículos municipales y de funcionarios, de manera de quedar con una vía disponible en el sentido que corresponde al tránsito y así poder estacionarse de manera perpendicular, para maximizar el uso debido del espacio.

4.3. Mismo criterio se aplicará para los establecimientos educacionales públicos y privados que se encuentran en la zona concesionada en Frutillar bajo, donde el Municipio otorgará hasta un

máximo de 50 cupos de estacionamientos en la Calle Vicente Pérez Rosales, sólo en los días hábiles del calendario escolar.

PLANO REFERENCIAL DISTRIBUCIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO



FRUTILLAR BAJO (SECTOR BALNEARIO)



FRUTILLAR ALTO (SECTOR CENTRO)



LOS BAJOS (SECTOR PLAYA)



FRUTILLAR BAJO (PLAYA WINKLER, ENTRE COFRADÍA Y PATAGONIA VIRGIN)

4.4. No quedarán afectados al cobro de derechos de aparcamiento de vehículos relacionados con la Concesión de Estacionamientos los lugares destinados a estacionamientos reservados, que se encuentren debidamente autorizados por la Municipalidad de Frutillar, como son: Paraderos de Taxis, Paradas de Locomoción Colectiva, los Vehículos de Emergencia en cumplimiento de sus funciones, los frontis de Bomberos, Hospital, Consultorio, Carabineros, Iglesia en horas de ceremonia, como así mismo los vehículos de propiedad del Municipio.

4.5. Se eximirán totalmente del cobro por el uso del espacio de aparcamiento de vehículos a todos los residentes de la comuna de Frutillar, siempre que demuestre esa calidad con el

permiso de circulación o licencia de conducir otorgado en Frutillar, conforme lo establecido en el Artículo 16, de las BAG. En esta materia se debe tener en consideración que la demostración de residente, rige para el conductor y la vinculación domiciliaria del vehículo.

4.6. Se debe considerar la inclusión en los lugares determinados por el Municipio de un estacionamiento para minusválidos debidamente marcado y con la exigencia, por parte de los cobradores del carnet de discapacidad, de lo contrario se deberá prohibir el estacionamiento en dicho lugar. Sin perjuicio de lo considerado en el Dictamen CGR N° 10.353 Fecha: 20-IV-2018, cuando estos permanezcan por más de 1 hrs. Diarias.

4.7. Se deberá considerar la inclusión en 1/2 cuadra contemplada para estacionamiento de motocicletas (en reemplazo de un vehículo) debidamente señalizados y marcados y su cobro será proporcional al cobro por vehículo (tercera parte de un vehículo). Estas podrán estar distribuidas por el sector concesionado. **DISTRIBUIDOS EN EL SECTOR CONCESIONADO.**

4.8. Se deja expresa constancia que en los actos públicos o actividades dentro del perímetro de la concesión, el Municipio informará al concesionario, a lo menos con 24 horas de anticipación, para la realización de eventos y disponer de los espacios para la recepción de autoridades nacionales, regionales o en actividades de interés comunal, se exonerará del pago en aquellas calles que eventualmente se ocupen.

4.9. El horario de funcionamiento será:

Lunes a domingo: Horario Continuo de 08:00 horas a 21:00 horas.

4.10. SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO: Este será mediante el sistema de máquinas tikeadoras móviles operadas por los cobradores con la finalidad de obtener el registro de las patentes del vehículo como a su vez el horario de entrada y salida.

4.11. En caso de que, por motivos de nuevas disposiciones urbanísticas, peatonalización de calles u otras prohibiciones ordenadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, por el Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Frutillar o por la Contraparte Técnica Municipal(CTM), el concesionario se vea afectado con la disminución de los espacios concesionados, la Municipalidad lo compensará reubicando dichos espacios en la misma cantidad, en el lugar que determine la Contraparte Técnica Municipal(CTM), en cuyo caso será de responsabilidad del concesionario implementar las demarcaciones de los nuevos espacios de estacionamientos y trasladar e instalar los letreros verticales informativos respectivos. En caso que no se efectúe la compensación de dichos espacios, conllevará a disminuir el aporte municipal de forma proporcional a los estacionamientos disminuidos. Por el contrario, si por decisión de la Municipalidad se aumentan los espacios públicos con derecho a cobro de parquímetro, se aumentará proporcionalmente el porcentaje de los Derechos Municipales y también será obligación del Concesionario la señalización de estos nuevos espacios.



5. OFERTA ECONÓMICA

5.1. Para efectos del análisis de ambas ofertas, el concesionario deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

1. El costo que le implica el aporte al Municipio.
2. El costo de mantención de las demarcaciones y de los letreros informativos, durante el periodo de la concesión.
3. El costo que implica la contratación legal de personal para cumplir la función de TARJETEROS incluidos todos los gastos previsionales, salud y seguros que la Ley obliga. Además, deberá considerar el costo de uniformar al personal en base a uso permanente de cotona u otro similar.
4. El costo que implica el eximir a residentes que acrediten su domicilio y referencia del vehículo en la comuna de Frutillar, a través de algún medio demuestre esa calidad.

6. DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. PRODUCTO: MÁQUINAS TICKEADORAS MÓVILES

6.1.1. El Concesionario deberá contar con máquinas tickeadoras móviles que sean capaces de cumplir la totalidad de la demanda solicitada. Deberán contar con el personal adecuado para efectuar cobros expeditos, en caso de que no se perciba eso por parte de la Contraparte Técnica Municipal (CTM) podrá sugerir la inclusión de una persona en algún sector en el cual sea defectuoso el sistema.

6.1.2. Corresponderá al concesionario mantener un stock de máquinas en caso de cualquier inconveniente y no detener el servicio a prestar, lo anterior podrá ser controlado por la Dirección de Tránsito Municipal.

6.1.3. **Valor del servicio:** El estacionamiento se cobrará por minutos y su valor hora **no podrá superar los \$1.200 (mil doscientos pesos) LA HORA**. Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario efectuar los trámites que correspondan ante el Servicio de Impuestos Internos para lo cual deberá presentar a la Municipalidad el certificado respectivo.

6.1.4. **Sistema de Venta al Público:** Los oferentes deberán indicar claramente los procedimientos y sistemas que seguirán para estos efectos en términos generales, y éstos pasarán a ser obligaciones permanentes del Concesionario.

5.2. PRODUCTO: CREDENCIALES DEL PERSONAL

El Concesionario deberá entregar un diseño de credenciales de identificación, la cual deberá contener a lo menos los siguientes puntos:

1. Nombre del Concesionario.
2. Nombre y Lugar para la fotografía del funcionario (Tarjetero).
3. Firma y Timbre del Concesionario.

5.3. PRODUCTO: UNIFORMES DEL PERSONAL

El Concesionario deberá indicar el tipo de uniforme o implemento con que se dotará a los funcionarios del servicio, tanto para la época de buen clima como en lluvias, el cual deberá tener un lugar destacado el NOMBRE DEL CONCESIONARIO, lo que pasa a ser obligación permanente y formará parte del contrato.

6. PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO.

La totalidad de las obras ejecutadas a su costo por el concesionario en cumplimiento del Contrato de Concesión, se constituirán en propiedad del Municipio a contar del momento de su materialización, pese a lo cual, será responsabilidad del Concesionario su cuidado y mantención durante la totalidad del periodo de vigencia del Contrato de Concesión.

El cumplimiento del servicio de parquímetros, se registrará además complementariamente por la Ordenanza de Carga y Descarga de la Comuna de Frutillar, aprobada por Concejo Municipal.



ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

"CONCESIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE FRUTILLAR"

	Fecha:
PERSONA JURÍDICA	Descripción
1. IDENTIFICACIÓN	
1.1 Razón Social	
1.2 Nombre de Fantasía	
1.3 R.U.T.:	
1.4 Domicilio Legal	
1.5 Ciudad	
1.6 Giro de la Empresa	
1.7 Teléfono (s)	
1.8 Celular	
1.9 Fax	
1.10 Mail	
1.11 Casilla	
2. ANTECEDENTES DE ADMINISTRACIÓN	
2.1 Gerente General	
2.2 Representante Legal	
2.3 RUT del Representante Legal	
2.4 Contacto para Consultas	

PERSONA NATURAL	Descripción
3. IDENTIFICACIÓN	
1.1 Nombre	
1.2 R.U.T.	
1.3 Domicilio	
1.4 Ciudad	
1.5 Giro	
1.6 Teléfono (s)	
1.7 Celular	
1.8 Fax	
1.9 Mail	
1.10 Casilla	

**NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL
 PROPONENTE O REPRESENTANTE
 LEGAL**

Frutillar, de 2021

ANEXO N°2

ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA

"CONCESIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE FRUTILLAR"

Don (ña) _____,
Cédula Nacional de Identidad número _____ (que
suscribe en representación de)

_____,
RUT _____ - ___, quien se encuentra con el interés de participar en el proceso de
licitación pública relacionado con la convocatoria para la contratación del
servicio de concesión de espacios para estacionamientos en la comuna de Frutillar, declara de
forma consentida:

- Conocer y aceptar íntegramente las estipulaciones de las bases y anexos del proceso
de licitación antes señalada.

- Además, reconoce no tener derecho a reclamo o aclaración alguna a las presentes
bases, pasados los plazos establecidos para realizar consultas y aclaraciones.

- Además declara no tener las inhabilidades e impedimentos que se expresan en la Ley
19.886 y su reglamento, en especial aquella especificada en los números 3° Y 7° de dicha ley,
esto es, no haber sido condenado por prácticas antisindicales y violación a los derechos
fundamentales de los trabajadores desde enero de 2008 hasta la fecha.

Nombre o Razón Social

(En caso de ser Persona Jurídica)

Nombre del Representante Legal:

Rut:

Firma Representante Legal u Oferente

Frutillar, de 2021

ANEXO N° 3 OFERTA TÉCNICA

“CONCESIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE FRUTILLAR”

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

RUT: _____

FECHA: _____

Oferta Técnica: Propuesta de funcionamiento y de servicios, considerando un máximo de 25 puntos.

Deberá marcar una opción para determinar la asignación de puntaje. Si se deja en blanco o se marcan dos alternativas a la vez dentro del mismo casillero, no se considerará puntaje a fin.

Requerimiento o Propuestas técnicas a Evaluar.	Marcar disponibilidad con una X.	Al haber manifestado que Si está disponible a cumplir el requerimiento, el puntaje será de:
1) DEL PERSONAL		
1.1 Capacitación del personal con un plazo previo no mayor a los 10 días contados desde la firma del contrato	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS.
1.2 Uniforme de Verano para el personal operativo; Jockey; Poleras cuello polo con leyenda identificadora a la función que cumplen y Zapatillas o calzado liviano.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS.
1.3 Elementos de protección y seguridad por Pandemia Covid-19, mascarilla (cambio cada 4 horas si está en buenas condiciones), alcohol gel cada vez que reciba un pago y guantes desechables si fuese necesario. Además deben contar con Anteojos con filtro de protección 400 UVA y factor de absorción de luz solar igual a 3 o 4 y elementos para la protección del sol (bloqueador Solar Factor 50 y más) para aplicar cada 3 horas	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 2 PUNTOS.
1.4 Personal debidamente identificado con credencial con credencial donde figure la		

fotografía, el nombre y número de contacto de la oficina o supervisor central.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS.
2) SISTEMAS DE COBRO Y GESTIÓN		
2.1 Sistema de cobranza en línea, que permita alternativas de pagos y ver la disponibilidad de cupos.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS.
2.2 Maquina de cobro portátil, que permita un registro centralizado de la información.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS.
2.2 Disponibilidad de oficina de atención de público en la ciudad de Frutillar.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 2 PUNTOS.
3) SEÑALIZACIÓN		
3.1 Dispone de la instalación de señales o letreros que indique los lugares destinados a estacionamientos controlados y el precio cobrado por hora.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS.
3.1 Dispone de la demarcación de los espacios para estacionar con pintura termoplástica de color blanco.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 1 PUNTOS.
4) CONTRIBUCIÓN ADICIONAL		
4.1 Dispone de exención de cobro a quienes acrediten condiciones especiales; como residencia local y deben realizar trámites específicos en el municipio o instituciones bancarias y de orden comercial.	Sí ___ No ___	Al marcar solamente la opción Si obtiene 4 PUNTOS.
SUMA TOTAL DEL PUNTAJE OBTENIDO		

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3 OFERTA TÉCNICA

Criterio a Considerar	Metodología de Calculo
Números de Personas a contratar con residencia local, según Registro Social de Hogares aportados por la Oficina Municipal de Intermediación Laboral de Frutillar 20 puntos	N° administrativos: _____ N° supervisores: _____ N° operarios: _____ Otro: _____ NÚMERO TOTAL DE PERSONAS _____ CONTRATADAS:
Remuneración a entregar a los trabajadores, partiendo del actual sueldo mínimo establecido legalmente. 15 puntos	MONTO MINIMO A CANCELAR POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN LIQUIDA: \$ _____ pesos chilenos Monto en palabras: _____ _____ _____ _____ _____ _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3 OFERTA TÉCNICA

DECLARACION DE EXPERIENCIA

**“CONCESIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN DIVERSOS SECTORES DE
LA COMUNA DE FRUTILLAR”**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

RUT: _____ FECHA: _____

N° DE AÑOS DE EXPERIENCIA	TIPO DE DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (PRESENTA ADJUNTO)	INSTITUCIÓN DE REFERENCIA	CONTACTO DE REFERENCIA

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACION:

SE DEBE ACOMPAÑAR CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE CADA UNA DE LOS TRABAJOS INDICADOS O EN SU DEFECTO COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO U ORDEN DE COMPRA DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O CONCESIONARIA.

ANEXO N° 4

PROPUESTA ECONOMICA

**“CONCESIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN DIVERSOS SECTORES DE
LA COMUNA DE FRUTILLAR”**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

RUT: _____

TRABAJO A EJECUTAR:

a) El aporte fijo o base a entregar al Municipio de la Comuna de Frutillar, durante el periodo de concesión es de:

Monto de ingreso base (fijo) \$ _____ PESOS CHILENOS

(Valores Exento de Impuesto)

DESCRIPCIÓN DEL MONTO (alfabéticamente):

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Frutillar, de 2021